



RIESGOS EXTRAORDINARIOS

EL SEGURO NO CUBRE RIESGOS NO PROFESIONALES O CONOCIDOS COMO RIESGOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LA CONTINGENCIA OCURRE POR UN HECHO INTENCIONAL O DOLO O CULPA DEL ASEGURADO (A)

1. ACCIDENTES OCURRIDOS EN ESTADO ETÍLICO (FIESTAS, ACONTECIMIENTOS SOCIALES).
2. RIÑAS O PELEAS CALLEJERAS.
3. INTENTO DE SUICIDIO.
4. LESIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DOMESTICOS.
5. LESIONES POR ASALTOS Y/O ATRACOS.
6. ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
7. LESIONES EN JUEGOS PELIGROSOS DE ALTO RIESGO.
8. LESIONES EN PRACTICA DEPORTIVA DE ALTO RIESGO.

❖ NOTA: EN LOS 2 ULTIMOS CASOS EL SEGURO PRESTA LA ATENCIÓN CUANDO ÉL O LOS RESPONSABLES NO SON IDENTIFICADOS Y DETENIDOS, PARA LO QUE DEBEN PRESTAR LA DENUNCIA ANTE LA FISCALIA Y LAS CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN EMITIDAS A LA FELCC EN EL PLAZO DE LAS 24 HORAS OCURRIDO EL HECHO EN EL 5° CASO. DE LA MISMA FORMA EN EL 6° CASO DENUNCIA CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO PARA LA ATENCIÓN DE SOAT, DENTRO LAS 24 HORAS OCURRIDO EL HECHO.